



Mujeres y nueva Constitución

Conceptos básicos para la participación política de las mujeres en el proceso constituyente

Con la colaboración de:



Juntas en Acción es una iniciativa de:



Cofinanciada por:



"Mujeres y nueva Constitución. Conceptos básicos para la participación política de las mujeres en el proceso constituyente" es un documento que contiene los contenidos desarrollados en un ciclo de talleres dirigidos a organizaciones territoriales de mujeres y que fueron realizados por **Juntas en Acción** y **Ahora Nos Toca Participar**.

Juntas en Acción es una plataforma de organizaciones por los derechos de las mujeres impulsada por ComunidadMujer y Corporación Humanas y cofinanciada por la Unión Europea.

Ahora Nos Toca Participar es una iniciativa de un grupo de profesionales jóvenes comprometidas con el fortalecimiento de la democracia y con la promoción del derecho a la participación desde una mirada diversa e inclusiva.

Directoras de Juntas en Acción:

Jessica González Mahan
Victoria Hurtado Pinochet

Coordinadora de Juntas en Acción:

Claudia Núñez Gamboa

Diseño y diagramación:

Javiera Núñez

Se agradece el trabajo para la elaboración de este documento al equipo de Ahora Nos Toca Participar y Claudia Núñez Gamboa de Juntas en Acción, en cuya edición participaron Myriam Aravena de Juntas en Acción, Victoria Hurtado de Corporación Humanas y Jessica González Mahan de ComunidadMujer.

Juntas en Acción

Av. General Bustamante 26 piso 6,
Providencia, Santiago
contacto@juntasenaccion.cl
www.juntasenaccion.cl
TW: @JuntasenAccion
FB: /JuntasenAccion
IG: @JuntasAccion

Este documento fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Sus contenidos son de responsabilidad exclusiva de Juntas en Acción y no necesariamente reflejan las opiniones de la Unión Europea.

Los contenidos de este documento pueden ser reproducidos en cualquier medio, citando la fuente: Juntas en Acción (2021). "Mujeres y nueva Constitución. Conceptos básicos para la participación política de las mujeres en el proceso constituyente".

Santiago de Chile, agosto de 2021

INTRODUCCIÓN

El cambio de la Constitución ha sido una demanda que ha estado presente desde el retorno a la democracia y que logra ser parte de la agenda política del segundo mandato de la Presidenta Bachelet, pero que pierde su continuidad en el programa de gobierno del Presidente Piñera. Sin embargo, tras las movilizaciones sociales de octubre de 2019 se abren las puertas al inicio del proceso constituyente en Chile. Estallido social, plebiscito, leyes orgánicas constitucionales y elecciones de por medio, permitieron que el 4 de julio de 2021 se constituyera la **Convención Constitucional, la primera en el mundo paritaria en su composición y con escaños reservados para pueblos originarios.**

La ciudadanía ha sido impulsora y protagonista de este hito histórico, por lo que su participación en el proceso de discusión de los contenidos de la nueva Constitución es un aspecto fundamental. Por lo mismo, es relevante utilizar los mecanismos institucionales que se implementen, como también acciones de incidencia que permitan presentar las propuestas ciudadanas para el texto constitucional que se empezará a elaborar.

Este es el momento para profundizar la democracia y avanzar hacia una comunidad nacional más justa e igualitaria.

En las páginas siguientes, compartimos algunas nociones básicas que permiten comprender el proceso constituyente iniciado y la relevancia que tiene la participación de las mujeres en éste. Esperamos que todas sean partícipes y se articulen con otras mujeres para hacer llegar sus propuestas a los y las constituyentes. **Sus voces son indispensables. Somos parte de la historia de un Chile que se transforma, pero también, seremos parte de quienes escriben esta historia.**

**Las voces de
las mujeres son
indispensables.
Somos parte de la
historia de un Chile
que se transforma,
pero también,
seremos parte de
quienes escriben
esta historia.**

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN?

La Constitución es el pacto fundamental de una sociedad que establece un conjunto de normas para distribuir el poder, organizar la vida en comunidad y garantizar los derechos de todos y todas. A su vez, es la norma de mayor jerarquía del sistema jurídico, guía las demás leyes, reglamentos y otros tipos de normativas, determinando las reglas que organizan el resto del sistema legal.

Esto significa que todas las normas que no estén contenidas en la Constitución deben elaborarse de acuerdo con las regulaciones que esta señala y, además, ninguna norma puede ser incompatible, en su contenido, con una disposición constitucional.

Las Constituciones incorporan mecanismos de control constitucional (como el Tribunal Constitucional o el recurso de protección) que permiten al Estado y a las personas resguardar el cumplimiento de la Constitución, ya sea en la creación de la ley o en su aplicación a la práctica.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA CONSTITUCIÓN?

La Constitución establece el ordenamiento jurídico, social, político y económico de una nación y es la hoja de ruta del Estado y las instituciones que lo componen. Es decir, define las “reglas del juego”, cómo se va a jugar y quienes lo pueden jugar. Por ejemplo, aspectos tan relevantes como el tipo de Estado, lo que éste privilegia, su organización y los derechos y deberes, son algunas de las dimensiones que la Constitución debe abordar.

En ella se define la organización política de una comunidad; los principios y derechos fundamentales que orientan las vidas de las personas que la componen; y, en general, las instituciones, organización y medidas que se pueden adoptar para hacerlos valer o resolver los problemas que se produzcan en su aplicación.

La Constitución es central en la vida de las personas, pues materias tan esenciales como el derecho a la vida, la igualdad, la salud, la educación o la previsión social, entre muchos otros, encuentran su regulación fundamental en ella.

Además, la Constitución determina la estructura del Estado y aspectos centrales del funcionamiento del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y otros organismos autónomos establecidos en ella. De esta

manera, **ordena la forma en la que se distribuye y ejerce el poder**, delimitando el marco general en el que se desarrolla la vida política. Instauro las relaciones entre los distintos órganos del Estado, definiendo el diseño en base al cual opera el sistema político y dibujando la relación entre representantes y representadas/os, **a través de la existencia o no de espacios de participación ciudadana.**

Por otra parte, al regular los derechos fundamentales de las personas, la Constitución opera como un límite al ejercicio del poder, a la vez que define el mandato de las personas hacia los órganos del Estado.

La Constitución es central en la vida de las personas, pues materias tan esenciales como el derecho a la vida, la igualdad, la salud, la educación o la previsión social entre muchos otros, encuentran su regulación fundamental en ella.

¿QUÉ TIPO DE NORMAS CONTIENE LA CONSTITUCIÓN?

La Constitución se compone de tres tipos de normas:

1. Los principios generales, que son ideas fundamentales o valores de la sociedad que se quiere construir y como tal deben inspirar la totalidad de las normas del sistema legal.

2. Los derechos fundamentales, que son los derechos de las personas, que no pueden ser transgredidos por el Estado; son límites a la acción del Estado en el ejercicio de sus atribuciones. Son un mandato para las autoridades, compuesto de tres tipos de obligaciones: a) respetar los derechos de las personas o la prohibición de transgredirlos; b) proteger a las personas de eventuales vulneraciones por parte de privados; y c) garantizar que el acceso a los bienes y servicios que se requieren para el disfrute de los derechos sea universal, con independencia de si los prestadores privados son suficientes para llegar a todas las personas.

3. Los aspectos orgánicos de la Constitución, que son aquellas normas que crean las distintas instituciones que forman parte del Estado y la forma en que se distribuye y ejerce el poder por parte de ellos.



¿QUÉ ES EL PROCESO CONSTITUYENTE?

En Chile, institucionalmente, el proceso constituyente se inicia con el Acuerdo por la paz y la nueva Constitución suscrito el 15 de noviembre de 2019, seguido por las distintas instancias que conllevan las legislaciones que permiten las elecciones y cómo se desarrollan estas. Es así, que se convoca a un plebiscito para consultar a la ciudadanía si estaba de acuerdo con redactar una nueva Constitución y el mecanismo para elaborarla. La opción Apruebo ganó por una amplia mayoría junto a la opción por una Convención Constitucional como mecanismo.

La Convención Constitucional está integrada por 155 ciudadanas y ciudadanos elegidos por votación popular bajo un sistema proporcional, que es el mismo que se utiliza en las elecciones de diputados y diputadas y que, además, **cuenta con escaños reservados para pueblos originarios y, en forma inédita en el mundo, paridad de género.**

La elección de las y los constituyentes se realizó los días 15 y 16 de mayo de 2021 y la constitución de la Convención Constitucional tuvo lugar el 4 de julio de 2021, día en que también fue electa la Presidenta de la Convención, la Dra. Elisa Loncón, perteneciente al pueblo mapuche.

Este órgano tiene un plazo de nueve meses (prorrogable por hasta tres meses) para elaborar la nueva Constitución, la cual deberá ser aprobada por toda la ciudadanía a través de una votación obligatoria.

La labor de las y los constituyentes es redactar el texto de la nueva Constitución, definiendo las propuestas o proyectos de norma y llevando a discusión y votación cada uno de estos para poder llegar a acuerdos.

A lo largo del proceso constituyente la participación ciudadana será muy importante para que sus principales preocupaciones y propuestas en torno a los contenidos de la nueva Constitución se incorporen en el texto final. Para ello, la Convención Constitucional deberá establecer mecanismos que permitan la incidencia de la ciudadanía y, al mismo tiempo, la ciudadanía deberá buscar las formas de organizarse para elaborar y hacer llegar esas propuestas a los y las constituyentes.

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA?

La participación política es definida como **“aquellas acciones de ciudadanos [y ciudadanas] que influyen más o menos directamente las elecciones del personal gubernamental y/o las acciones que estos realizan”**¹. Según la literatura, se puede ejercer de diversas formas:

Acciones tradicionales y mayormente relacionadas al proceso electoral, como por ejemplo el sufragio y el ser electo o electa popularmente, el ocupar cargos políticos de confianza, militancia partidaria, sindical y la participación en otras organizaciones políticas.

Acciones de movilización social, ya sea de protesta política, desobediencia civil, boicots u otro tipo de expresiones que buscan incidir en las decisiones políticas.

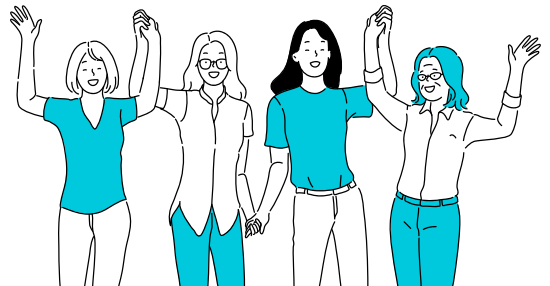
La participación es un derecho, y así está sustentado en el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, como tal, se asegura a todas las personas en condiciones de igualdad.



¹ Verba, Nie & Kim (1978) Participación e igualdad política.

¿LA CIUDADANÍA PUEDE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

En un proceso deliberativo, como es el proceso constituyente actual, se debería contar con un sistema oficial de participación ciudadana dentro de la Convención Constitucional que permita a las personas y organizaciones dialogar con las y los constituyentes, presentar sus propuestas y realizar seguimiento al proceso deliberativo de manera que todos y todas tengan la posibilidad de ser parte. En este sentido, **se espera que la Convención defina los mecanismos de participación ciudadana, en el que te invitamos a participar.**



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE PARTICIPES DEL PROCESO CONSTITUYENTE?

1. El proceso constituyente es una oportunidad histórica para **democratizar la manera en que se distribuye y ejerce el poder** y, por lo tanto, de construir un nuevo pacto social. Es decir, un nuevo proyecto de sociedad, que incorpore desde un inicio la garantía de los derechos humanos como el principio rector del Estado.
2. El proceso constituyente nos **permite repensar el rol del Estado, el Chile que soñamos**, qué debe garantizar, qué debe cumplir y las materias en que resulta fundamental que éste tenga un papel protagónico.
3. Los **derechos fundamentales** que deben ser parte esencial de la nueva Constitución. Por ejemplo, resguardar derechos sociales que actualmente no están garantizados. Además, se podrían incorporar nuevos derechos humanos que han surgido a lo largo del tiempo e incorporar con rango constitucional los pactos y convenciones que Chile ha suscrito en materia de Derechos Humanos.
4. Además, ofrece la oportunidad de **adecuar el marco normativo al contexto social** que vive el país, siendo la primera vez en la historia de Chile en la que una Constitución se crea a partir de procesos democráticos y representativos.
5. **También, se podrán definir aspectos como:** las atribuciones del Presidente de la República y su relación con otros órganos representativos; fortalecer la regionalización y descentralización y la institucionalidad de las regiones; reconocer espacios de autonomía y representación de los pueblos originarios; asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres, incorporando las reglas de paridad; el reconocimiento al cuidado y el trabajo doméstico no remunerado; el derecho a una vida libre de violencia; e instalando mecanismos institucionales de participación ciudadana, entre muchos otros.

ALGUNOS CONCEPTOS IMPORTANTES:

· **Convención Constitucional:** aunque no tiene una definición legal, se refiere a la instancia en la cual un grupo de representantes de la ciudadanía, electos y electos popularmente, se constituye para diseñar, discutir y redactar una Nueva Constitución.

· **Democracia participativa:** es una idea más reciente de la democracia, donde la ciudadanía tiene mayor influencia en la política, pudiéndose expresar a través de mecanismos legales. Implica un mayor compromiso con las decisiones de interés general y no solo de tipo eleccionaria (sufragio).

· **Algunos instrumentos de democracia participativa son:** Plebiscitos vinculantes, Referendos de reforma constitucional, Referendos revocatorios de mandato, Presupuestos participativos, Consultas no vinculantes, Cabildos ciudadanos no vinculantes, Consejos consultivos de política pública a nivel nacional, regional, local, Comisiones estatales permanentes con grupos de expertas y expertos.

· **Democracia representativa:** se entiende como una forma tradicional de representación moderna y que se asocia con la división de poderes a partir de la delegación ciudadana a partir del voto. Teóricamente se considera que la ciudadanía delega poder en un o una representante quien velará por hacer valer los intereses de quienes representa.

· **Legitimidad:** se obtiene por consenso de la ciudadanía de forma democrática, es decir, el poder de aplicar una ley es legítimo cuando la mayoría de las y los ciudadanos está de acuerdo en conceder esa potestad.

· **Ley orgánica constitucional:** es un tipo de ley cuya principal característica es que trata las materias definidas por la Constitución. Principalmente, regula los contenidos y funciones de las instituciones fijadas por ella.

· **Ley Nº 21.200 de Reforma Constitucional:** es una Ley de Reforma Constitucional que establece el itinerario y condiciones para el reemplazo total del texto constitucional de 1980.

· **Paridad de género:** refiere a la participación equilibrada de hombres y mujeres en cargos o instancias de toma de decisiones a los que se acceda vía procesos eleccionarios o por designación.

· **Paridad de género en la Convención Constitucional:** El logro de la paridad en el órgano constitucional es un avance histórico para Chile y el mundo. El impulso de la ciudadanía, a través de diversas organizaciones sociales de mujeres que trabajaron arduamente en la reivindicación de sus derechos, fueron quienes la empujaron y la lograron gracias a la recepción de distintos sectores políticos en el Congreso.

La paridad de género en la elección de la Convención Constitucional funcionó a través de dos formas:

1. Paridad en las candidaturas a convencionales. Las listas debían presentar el mismo número de candidaturas de mujeres y de hombres. Además, debieron intercalarlas en la composición de la lista, partiendo con una mujer. Esto asegura la participación y promoción de mujeres en las elecciones.

2. Paridad en los resultados. Si un distrito presentaba un desequilibrio en el resultado, es decir, había mayor número de mujeres u hombres, la candidatura menos votada y que resultó electa fue reemplazada por la candidatura más votada de la propia lista del sexo opuesto.

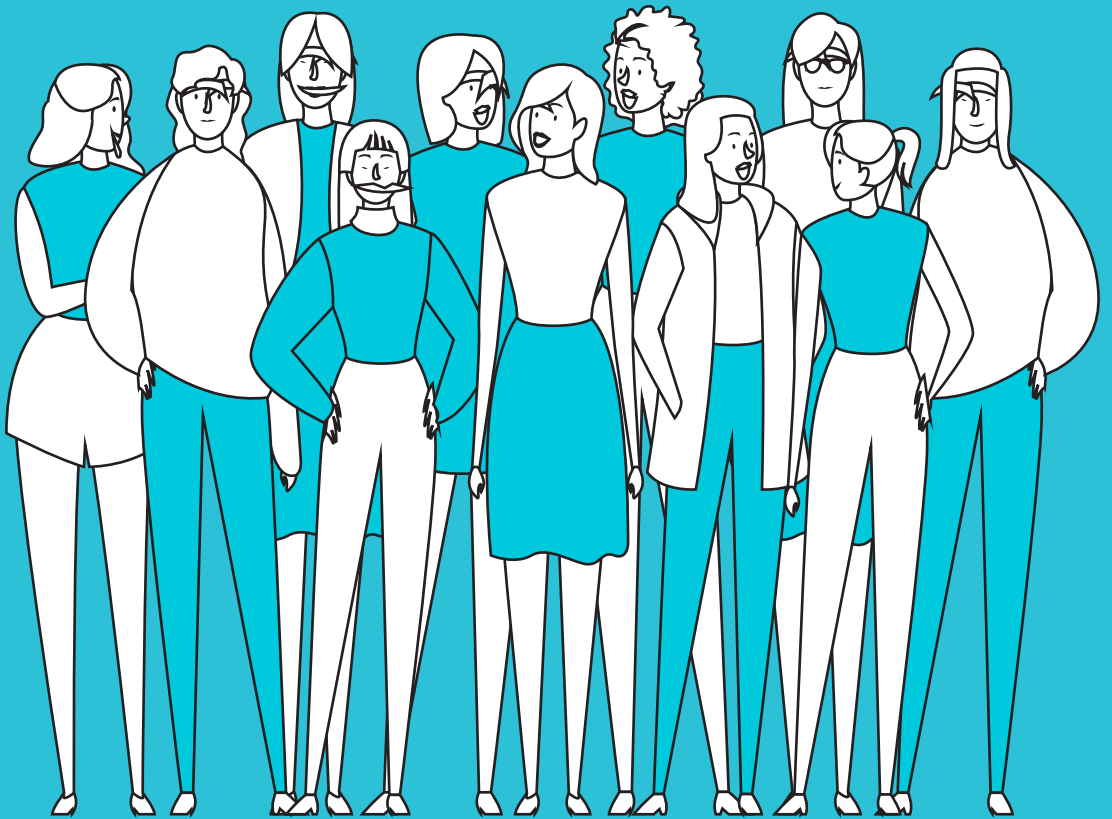
· **Participación política:** es cualquier acción realizada por una persona o grupo con la finalidad de incidir en los asuntos públicos. Estas acciones pueden orientarse hacia la elección de cargos públicos, la acción de los actores políticos y las propias políticas públicas. La participación incluye a todas aquellas actividades voluntarias ejercidas por la ciudadanía de manera individual o colectiva, con el fin de influir directa o indirectamente sobre las elecciones o acciones en diversos niveles del sistema político.

· **Plebiscito:** mecanismo jurídico mediante el cual se somete a votación popular una decisión fundamental acerca de estructura estatal, territorio, derechos u otros temas de interés general o régimen político.

· **Poder constituyente:** es la denominación que tiene la atribución de establecer la norma fundamental de un ordenamiento jurídico dando origen a un Estado y su sistema político y posteriormente de modificarla o enmendarla. En ella están las reglas que nosotras nos damos, la forma en que nos organizamos y los derechos y responsabilidades de todas las personas.

· **Proceso constituyente:** el proceso fundacional de un Estado democrático que crea una nueva Constitución según las necesidades de las ciudadanas y los ciudadanos. Se refiere a un conjunto de hechos, actos e instituciones que intervienen y dan origen a un nuevo orden constitucional.

· **Plebiscito de salida (o plebiscito ratificador):** tras la redacción de la Nueva Constitución, las ciudadanas y los ciudadanos deberán ir a las urnas para ratificar el texto constitucional. Así, la ciudadanía deberá aprobar o rechazar la nueva Constitución.



PARA MÁS INFORMACIÓN, TE RECOMENDAMOS CONSULTAR

- **Biblioteca digital**, Ahora Nos Toca Participar, <https://ahoranostocaparticipar.cl/processes/biblioteca-digital>
- **Hacia una Constitución feminista**: 15 puntos mínimos, Corporación Humanas, 2021. <http://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/04/Constitucion-Feminista.pdf>
- **La ciudadanía también es mía**, Paloma Valenzuela, Pehuén, 2017.
- **La Constitución en debate**, Francisco Soto, Sofía Brito, Maximiliano Klenner, José Ledesma, Alexander Núñez, LOM, 2020.
- **Manual para la ciudadanía**, Claudio Fuentes y Domingo Lovera, Catalonia, 2020. Libro apoyado por CONTEXTO +, una iniciativa conjunta de la Universidad Diego Portales, Espacio Público, Humanas y el Observatorio Ciudadano que busca contribuir a tener un proceso constituyente participativo, transparente, informado y democrático. Colaboran, además, ChileDiseño, Fundación Equitas, Interpreta y Subjetiva.
- **Por una Constitución feminista**, Sofía Brito, compiladora, Alejandra Castillo, Emilia Schneider, Claudia Andrade, Camila Valenzuela, Rosario Olivares, Bárbara Sepúlveda, Lieta Vivalde, Paulina Gatica, Natalia Manríquez, Valentina Saavedra, Daniela Saéz, Francisca Fernández, Daniela Catrileo, Carmen Berenguer, Alondra Carrillo, Javiera Manzi, Alia Trabucco; Libros del pez espiral, 2020.
- **Una Constitución para la igualdad de género en Chile**, ComunidadMujer, 2021. <https://www.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2021/04/Una-Constitucion-para-la-igualdad-de-genero-en-Chile-14.04.pdf>
- **Talleres de Formación**, Ahora Nos Toca Participar, <https://ahoranostocaparticipar.cl/processes/formate>

JUNTAS EN ACCIÓN

Con la
colaboración de:



Juntas en
Acción es una
iniciativa de:



Cofinanciada
por:

